

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 64/2016.*

Procedimiento: 705/12. Ejecución de títulos judiciales 64/2016. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120007834.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Obras Garal, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Obras Garal, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 22.6.16, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚM. 415/16

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Obras Garal, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12.4.16 por un total de 185,45 € de principal más la de 55 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Construcciones y Obras Garal, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 185,45 € de principal más la de 55 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a la demandada, Construcciones y Obras Garal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.